

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200013331*</b> Radicado: <b>20241200013331</b> Fecha: 08-02-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 08 de febrero de 2024

Señor (a)  
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 20245220047511 de la Alcaldía local de Chapinero con Radicado UAERMV No. 20231120012832 del 2 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)

*“.....PERSONA ANONIMA SE COMUNICA EL DIA 10/12/2023, SIENDO LAS 11:50 AM, INTERPONIENDO UNA RECLAMACION LA CUAL REQUIERE QUE SEA DIRIGIDO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV, PUESTO QUE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 60 Y 55 SE ENCUENTRA TOTALMENTE DESTROZADA, ASI MISMO LA SUBIDA DE LA CARRERA 4 QUE DESEMBOCA, PERSONA ANONIMA INTERPONE ESTE REQUERIMIENTO SOLICITANDO A LA ENTIDAD MENCIONADA EL ARREGLO DE ESTAS DIRECCIONES CON EL FIN DE BRINDAR SOLUCION A ESTA PROBLEMÁTICA”*

(...)” (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 02 - CHAPINERO // UPZ: PARDO RUBIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
2001647	KR 4	CL 56	CL 57	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
2001634	KR 4	CL 57	CL 58		
2001691	KR 4	DG 55	CL 56		
2001583	KR 4	CL 59	CL 60A		
2001604	KR 4	CL 58BIS	CL 59		
2001654	KR 4	CL 56	CL 56		
2001622	KR 4	CL 58	CL 58BIS		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200013331*</b> Radicado: <b>20241200013331</b> Fecha: 08-02-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74 (Rad 20241120012832)

<b>Documento 20241200013331 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2024 16:07:08
<b>Revisó:</b>	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 f1e6141e7720eba5ac06d525f69a18c1b975e5bd38a2d61a7fd46a5c2d74d7c4 Código de Verificación CV: 28096 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 09/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 15/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.